



PROTECCIONES DE RENTA

El Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta (ERAP, por sus siglas en inglés) brinda un alivio económico significativo para ayudar a las familias con ingresos bajos y moderados en riesgo de quedarse sin techo o enfrentar inestabilidad en su situación de vivienda, al proporcionar pagos atrasados de las rentas, asistencia temporal con la renta y asistencia para servicios públicos atrasados. Con dicha ayuda, se brindan determinadas protecciones tanto a los inquilinos como a los arrendadores que participan en el programa.

PROTECCIONES PARA INQUILINOS

Los inquilinos que reúnan los requisitos para el ERAP no podrán ser desalojados por el vencimiento de un arrendamiento o por incumplir el pago de la renta durante la pandemia de COVID-19. Si un arrendador se niega a proporcionar la información necesaria para completar una solicitud o se niega a aceptar los fondos, el inquilino recibirá una carta que podrá mostrar para ayudar a detener un desalojo. Una vez que un arrendador acepte un pago del ERAP, el inquilino no podrá ser desalojado por incumplir el pago de la renta durante el período cubierto o por el vencimiento de un arrendamiento durante los 12 meses posteriores a este pago. Sin embargo, los inquilinos siguen siendo responsables del pago de las rentas adeudadas antes de la pandemia de COVID-19 o no cubiertas por el pago del ERAP.

PROTECCIONES PARA ARRENDADORES

Como condición de la recepción de un pago del ERAP, el arrendador debe aceptar que estos fondos cumplen con la totalidad del compromiso de la renta del inquilino para el período cubierto. Este acuerdo no significa que un arrendador que participa en el programa ya no puede desalojar a un inquilino por otros motivos. Si un inquilino adeuda el pago atrasado de la renta anterior a la pandemia o no paga la renta en el futuro, el arrendador tiene permitido iniciar procedimientos de desalojo una vez que venza cualquier moratoria vigente. Y si bien los arrendadores que participan en el programa no pueden desalojar a un inquilino por el vencimiento de un arrendamiento o por tenencia por tolerancia durante los 12 meses posteriores a la recepción del pago del ERAP, este acuerdo no les impide iniciar procedimientos de desalojo por otros motivos. Asimismo, estas protecciones contra desalojos no aplican cuando una unidad se encuentra en un edificio que contiene cuatro unidades o menos y cuando el arrendador o un familiar directo del arrendador pretenden ocupar inmediatamente la unidad para su uso como residencia principal.

Las solicitudes pueden presentarse en línea en nysrenthelp.otda.ny.gov.

Para obtener más información, ingrese en otda.ny.gov/ERAP
o llame al **844-NY1RENT** (844-691-7368)

